

INFORME: Señor Juez, le informo que, al expediente digital, se allegó despacho comisorio sin auxiliar remitido por la Inspección de Policía. (PDF consecutivo 16). Por otra parte, procedí a consultar los antecedentes disciplinarios del abogado Juvenal de Jesús Gil Ochoa, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria vigente, de conformidad con el certificado N°1749908. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones (PDF consecutivo 17).

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal restitución leasing
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Paula Andrea Benítez Guerra y otra.
Radicado No.	05001-31-03-021-2022-00010-00
Asunto	Incorpora. Reconoce personería.

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a poner en conocimiento para los fines procesales pertinentes, se incorpora al expediente el despacho comisorio No. 25 de 2022, sin auxiliar por la Inspección de Permanencia Uno – Turno Uno El Bosque.

De otro lado, se evidencia que el poder otorgado por la señora Paula Andrea Benítez Guerra, reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por tanto, se le **RECONOCE** personería al abogado **JUVENAL DE JESÚS GIL OCHOA**, identificado con C.C N°98.491.808 y portador de la T. P. 265020 del C. S. de la J., para representar a la codemandada, en la forma y términos del poder conferido. Además, se le advierte al togado que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico notijgo@gmail.com que indicó para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7af3610c7d134fa33217b814699cce7d025481a864489077b0ecd12d7343147**

Documento generado en 04/12/2023 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>